



Alerta:

Se publica nueva versión del “Protocolo de exigencias para el control migratorio de ingreso o salida del país de nacionales y extranjeros”

Resolución de Superintendencia N° 000018-2025-MIGRACIONES

A continuación, los puntos más relevantes del Protocolo que será efectivo con la entrada en funcionamiento del control migratorio en el nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez:

Implementaciones en el nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

- **Prerregistro migratorio**
Los pasajeros nacionales y extranjeros deben completar un prerregistro a través de las plataformas de Migraciones antes de viajar, y presentarlo en el control migratorio al ingresar o salir del país.
- **Puertas electrónicas**
Solo los pasajeros que realicen el prerregistro y cuenten con documentos de viaje electrónicos establecidos por Migraciones podrán utilizar las puertas electrónicas. Los menores de edad no podrán acceder a ellas.

Exigencias para el control migratorio de pasajeros peruanos a nivel nacional

➔ SALIDA	➔ INGRESO
<ul style="list-style-type: none"> ● Documento de viaje válido y vigente. ● Tarjeta Andina de Migración – TAM, cuando corresponda 	<ul style="list-style-type: none"> ● Documento de viaje válido. ● Tarjeta Andina de Migración – TAM, cuando corresponda

Exigencias para el control migratorio de pasajeros extranjeros a nivel nacional

➔ SALIDA	➔ INGRESO
<ul style="list-style-type: none"> ● Documento de viaje válido y vigente. ● Tarjeta Andina de Migración – TAM, cuando corresponda 	<ul style="list-style-type: none"> ● Documento de viaje válido y vigente. El pasaporte debe tener al menos seis meses de vigencia desde el ingreso al país. ● Tarjeta Andina de Migración – TAM, cuando corresponda ● Los residentes en Perú además deberán presentar el carné de extranjería y residencia vigentes.

Menores de edad: Para que un menor de edad nacional o extranjero con residencia pueda viajar al exterior, debe contar con una autorización notarial de viaje con una vigencia de 90 días o una autorización judicial. Sin embargo, no se requiere esta autorización en los siguientes casos: i) si viaja con ambos padres, ii) si viaja con el padre/madre supérstite presentando el acta de defunción y de nacimiento, o si ha sido reconocido solo por uno de los progenitores con la respectiva acta de nacimiento, iii) cuando el menor reconocido por solo uno de los progenitores, que viaje en compañía del padre que efectuó el reconocimiento, previa entrega de la copia simple del acta de nacimiento. Iv) si es peruano y reside en el extranjero y ha estado en el país menos de 183 días.

Información adicional para el control migratorio de extranjeros

Pérdida de residencia	Los extranjeros con residencia que permanezcan fuera del país más de 183 días consecutivos en un año o los residentes permanentes que superen 365 días en dos años deben contar con una autorización de estadía fuera del país para mantener su calidad migratoria. Sin esta, perderán su residencia y solo podrán ingresar con otra visa.
Vencimiento de residencia	Si la residencia vence mientras el extranjero está fuera del país, podrá ingresar con residencia vencida siempre que no haya superado 183 días fuera del territorio o tenga la autorización correspondiente.
Inadmisión	Los extranjeros inadmitidos serán reembarcados en coordinación con las empresas de transporte internacional.
Exceso de permanencia	Los extranjeros mayores de edad que excedan su tiempo de permanencia deberán pagar una multa antes de salir del país, excepto los ciudadanos ecuatorianos.

Para cualquier consulta respecto a esta información, comunicarse con nosotros a los siguientes correos electrónicos:

luciannapolar@esola.com.pe
johanadelgado@esola.com.pe



Lucianna Polar
Socia



Johana Delgado
Asociada